



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de uso y funcionamiento del Centro Multiservicios de Atención Social de titularidad municipal «Henares», cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MULTISERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL «HENARES»

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Centro Multiservicios de Atención Social de titularidad municipal «Henares», sus órganos de participación, así como las condiciones de uso y los derechos y deberes de los socios.

El Centro Multiservicios de Atención Social «Henares» está destinado a prestar un servicio de carácter preventivo y de promoción personal, dirigido a personas mayores con un buen nivel de autonomía personal y funcional, a través de la realización de actividades socioculturales y recreativas, pudiendo además ofrecer otros servicios.

TÍTULO II. – ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 2. – *Horario de apertura.*

El Centro permanecerá abierto de 10:00 horas a 20:00 horas de lunes a domingo, todos los días del año.

Artículo 3. – *Beneficiarios.*

Los beneficiarios del Centro lo serán en calidad de socio o usuario. Para adquirir la condición de socio se exigirá:

- a) Tener cumplidos 55 años.
- b) Ser cónyuge del socio o la persona con quien mantenga análoga relación de convivencia afectiva que deberá ser acreditada documentalmente. La condición se podrá mantener en caso de fallecimiento de aquel.
- c) Excepcionalmente, por decisión del Consejo de Centro, podrán adquirir la condición de socio aquellas personas que reúnan determinadas circunstancias personales o sociales.

El Ayuntamiento facilitará a los socios una tarjeta ciudadana que acreditará la condición de socio.



Son usuarios los que utilicen las instalaciones y servicios del Centro dentro de las normas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 4. – *Pérdida de la condición de socio.*

La condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia.
- b) Por sanción.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por cambio de circunstancias personales que supongan el incumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso.

TÍTULO III. – DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO I. – DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 5. – *Composición.*

La Asamblea General estará formada por los socios, que actuarán con voz y voto, y un representante del Ayuntamiento, con voz pero sin voto. Y estará presidida por el Presidente del Consejo.

Artículo 6. – *Régimen de sesiones.*

La Asamblea General se reunirá una vez al año en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias, por acuerdo adoptado por mayoría simple del Consejo de Centro o a petición escrita del 10% de los socios.

Artículo 7. – *Convocatoria.*

La convocatoria de la Asamblea se realizará por el Secretario previo acuerdo del Presidente del Consejo de Centro, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la celebración, señalando el orden del día, fecha, hora y lugar de la sesión. La comunicación habrá de contener primera y segunda convocatoria con una diferencia horaria entre las mismas de treinta minutos, y se hará pública en el tablón de anuncios del Centro.

Artículo 8. – *Quórum.*

1. – La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10% de los socios en primera convocatoria y, en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes.

2. – Reunida la Asamblea, se procederá a la elección de los miembros del Consejo.

3. – Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de los presentes. Se levantará acta por el Secretario. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.

Artículo 9. – *Funciones.*

Son funciones de la Asamblea General:

- a) Conocer y aprobar el programa anual de actividades del Centro.
- b) Conocer el informe anual sobre el funcionamiento del Centro, elaborado por el Consejo.



- c) Elegir a los miembros que deben representarlos en el Consejo de Gobierno.
- d) Cualquiera otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsele.

CAPÍTULO II. – DEL CONSEJO DE CENTRO.

Artículo 10. – *Composición.*

1. – El Consejo de Centro estará integrado por los siguientes miembros, que actuarán con voz y voto:

a) Cinco representantes de los socios elegidos por éstos de forma directa, libre y secreta.

b) Tres representantes de la Asociación de Jubilados.

c) Un representante del Ayuntamiento.

2. – El mandato de los representantes de los socios será de dos años, pudiendo ser reelegidos hasta un tercer mandato de forma consecutiva.

3. – Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Centro serán elegidos por los miembros de éste, de entre los representantes electos de los socios. En el caso de no lograrse acuerdo, se procederá a la distribución de los referidos cargos por sorteo.

Artículo 11. – *Régimen de sesiones.*

El Consejo de Centro se reunirá una vez al mes en sesión ordinaria y cuantas veces sea necesario en sesión extraordinaria, a solicitud del Presidente del Consejo o a petición escrita de cuatro de sus miembros.

Artículo 12. – *Convocatoria.*

La convocatoria de las sesiones se realizará por el Secretario previo acuerdo del Presidente del Consejo con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la celebración en el caso de las ordinarias y de 48 horas si se tratase de sesiones extraordinarias. En ambas se señalará el orden del día, fecha, lugar y hora de la sesión. La comunicación habrá de contener primera y segunda convocatoria con una diferencia horaria entre las mismas de treinta minutos, y se hará pública en el tablón de anuncios del Centro.

Artículo 13. – *Quórum.*

1. – El Consejo de Centro quedará formalmente constituido en primera convocatoria con la presencia del Presidente, Secretario, y de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria se entenderá válidamente constituido con la presencia del Presidente, Secretario, y de un representante de los socios.

2. – Los acuerdos del Consejo de Centro se adoptarán por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

3. – De cada sesión que se celebre se levantará acta por el Secretario. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.



Artículo 14. – *Funciones.*

Son funciones del Consejo de Centro:

a) Participar y contribuir al buen funcionamiento del Centro, comunicando a la Asamblea sus propuestas para el mejor cumplimiento de la función social que le está encomendada.

b) Elaborar el informe anual sobre el funcionamiento del Centro para conocimiento de la Asamblea General, exponiendo los problemas existentes y proponiendo las soluciones que se estimen convenientes.

c) Confeccionar y proponer los programas anuales de actividades socioculturales, que deberán recoger las propuestas que realicen los socios así como colaborar en su desarrollo y vigilar su cumplimiento.

d) La ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.

e) Estimular la solidaridad entre los socios, impulsando actuaciones de voluntariado, de apoyo informal y la formación de grupos de ayuda mutua, así como fomentar la participación social en la comunidad.

f) Fomentar el acercamiento y las dinámicas de participación activa a nivel intergeneracional entre personas mayores y jóvenes.

g) Cualquier otra que, en lo sucesivo, pudiera atribuírsele.

Artículo 15. – *Presidente.*

Son funciones del Presidente del Consejo de Centro:

a) Ostentar la representación del Consejo de Centro en aquellos actos para los que fuese requerido, especialmente en actos oficiales, actividades recreativas, culturales y de cooperación.

b) Recibir información sobre aquellos temas que sean competencia del Consejo y difundirla a los demás miembros del mismo.

c) Convocar las reuniones de la Asamblea General y del Consejo, fijando el orden del día de las mismas. En ambos casos se podrá incluir en el orden del día los asuntos que sean propuestos por la mayoría de los miembros del Consejo o por iniciativa de, al menos, un 10% de los socios.

d) Presidir las reuniones del Consejo y moderar los debates, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en las normas de régimen interior.

e) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adopción de acuerdos.

f) Visar las certificaciones y actas de los acuerdos del Consejo.

g) Desempeñar cualquier otra función que pudiera derivarse de la aplicación de este Reglamento. Estas facultades se atribuirán al Vicepresidente en los casos de ausencia, enfermedad o vacante del Presidente.



Artículo 16. – *Secretario.*

1. – Son funciones del Secretario del Consejo de Centro:

a) Levantar las actas de las sesiones del Consejo y de la Asamblea General, en las que figurarán el visado del Presidente.

b) Expedir certificación de los acuerdos del Consejo y de la Asamblea General cuando proceda y sea expresamente requerido para ello.

c) Llevar a cabo las funciones de carácter administrativo que se relacionen con las actividades del Consejo y de la Asamblea General.

d) Custodiar los libros, actas, documentos y correspondencia del Consejo y de la Asamblea General.

2. – En caso de vacante, ausencia o enfermedad, estas funciones las llevará a cabo la persona que lo sustituya o, en su defecto, quien designe el Consejo del Centro.

TÍTULO IV. – DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Artículo 17. – *Derechos.*

Los socios del Centro Multiservicios de Atención Social «Henares» disfrutarán de los siguientes derechos:

a) Utilizar las instalaciones y servicios del Centro.

b) Participar activamente en las actividades que se organicen colaborando con su experiencia y conocimiento. En su caso, deberán aportar la parte económica que se establezca para el desarrollo de actividades concretas.

c) Elevar por escrito al Consejo del Centro propuestas de mejora de servicios y de actividades, así como formular reclamaciones y quejas.

d) Derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Consejo del Centro.

e) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y tomar parte en sus debates con voz y voto.

Artículo 18. – *Deberes.*

Son deberes de los socios:

a) Conocer y cumplir el presente Reglamento así como las normas que se elaboren para el adecuado funcionamiento del Centro.

b) Utilizar adecuadamente las instalaciones y servicios del Centro.

c) Guardar las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo tanto en el Centro como en cualquier otro lugar donde se realicen las actividades organizadas.

d) Poner en conocimiento del Consejo del Centro las irregularidades que se observen en el mismo.



TÍTULO V. – DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19. – *Infracciones.*

1. – La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en este Reglamento podrán ser objeto del procedimiento sancionador en los términos del artículo 127 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. – Las infracciones serán las siguientes:

2.1. – Tendrán la consideración de infracciones leves:

– Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas, por importe inferior a 100 euros.

– Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.

– Falta de respeto en el trato a cualquier socio, personal técnico o demás personal que realice funciones en el Centro, cuando no deba ser considerada la conducta como grave o muy grave.

– Ocasionar alborotos o cualquier otra acción que interrumpa el desarrollo de las actividades o perturbe el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas, cuando la intensidad de dicha perturbación no deba ser considerada grave.

– El incumplimiento de cualquier otra obligación establecida en este Reglamento, cuando sus consecuencias no den lugar a la calificación de infracción grave o muy grave.

2.2. – Se considerarán infracciones graves:

– Causar daños de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas, por importe de entre 100 euros y 300 euros.

– Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas, por importe comprendido entre 100 euros y 300 euros, inclusive.

– Falta de comunicación de los desperfectos producidos por uno mismo.

– El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los socios.

– Cualquier conducta, no calificada como muy grave, que ponga en riesgo la salubridad pública, dentro del Centro.

– Falta grave de respeto en el trato a otros socios o personal dependiente del Centro.

– Alteración de la convivencia en los distintos espacios y servicios del Centro.

– Alteración del funcionamiento del Centro.

– Originar, por imprudencia o negligencia, accidentes graves a socios, personal del Centro o terceros.

– Falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad.



2.3. – Se considerarán infracciones muy graves:

– Causar deterioros o daños al edificio o a cualquiera de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, por importe superior a 300 euros.

– La agresión física hacia las personas que están haciendo uso del Centro, así como al personal que trabaja en el mismo.

– Impedir el uso del Centro o un servicio prestado en el mismo a otra u otras personas con derecho a su utilización.

– Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento del Centro.

– Perturbar de forma relevante la convivencia afectando de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o al desarrollo de actividades del Centro.

Artículo 20. – *Sanciones.*

1. – A las anteriores infracciones se aplicarán las siguientes sanciones:

– Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento por escrito o la pérdida temporal de la condición de socio por un periodo de 1 a 31 días.

– Las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 500 euros o con la pérdida de la condición de socio por un periodo comprendido entre 31 días y 5 años.

– Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 500,01 y 1.000 euros, pudiendo además imponerse la privación definitiva de usar los servicios del Centro.

2. – Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

– La reiteración de infracciones o reincidencia.

– La existencia de intencionalidad del infractor.

– La trascendencia social de los hechos.

– La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

3. – La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados. Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 21. – *Procedimiento sancionador.*

En cuanto al procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al desarrollo de la misma realizado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que regula el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, así como a lo que establece el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.



Disposición final. – El Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar podrá dictar instrucciones que tengan como objetivo fundamental aclarar lo establecido en la presente normativa para la correcta utilización de las instalaciones y servicios, así como el establecimiento de los horarios de uso de los mismos.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vilviestre del Pinar, a 30 de septiembre de 2013.

El Alcalde,
Luis Bartolomé Mediavilla